

PARCELA/CLASE	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M ² .
475 XV	Ayuntamiento de Lopo	500
45 XV	Urbanizable	2.600
47 II	Martín Santana, Elviro	1.900
48 II	López López, Antonio	550
49 II	Fernández Ponce, Josefa	1.900
50 II	Fernández Ponce, Josefa	800
51 XV	No declarada	300
52 II	González Gómez, Manuel	100
53 II	González Gómez, Manuel	200
159 II	Gómez Faria, José	600
161 II	Casacho Gómez, Manuel	600
162 III	No declarada	100
167 II	Torresano Infante, Josefa	3.300
172 III	No declarada	500
173 III	Santana Santana, Manuel	1.200
170 II	López López, Antonio	1.200
298 III	No declarada	200
300 II	Morgado Santana, Roque	500
301 III	No declarada	600
302 III	No declarada	350
303 II	Ponce Gómez, Dolores	900
752 II	González Ríos, Adolfo	700
753 II	González Ríos, Adolfo	1.000
760 II	López Jaime, José	2.300
761 XV	No declarada	4.100
041 II	López López, Antonio	300
043 II	Gómez Faria, José	550
044 III	No declarada	200
045 II	Hdron. de Muriel González, José	150

PARCELA/CLASE	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M ² .
046 XV	No declarada	1.500
047 II	Muriel Cáceres, Cristino	350
1012 III	No declarada	300
1.013 XV	No declarada	800
1014 III	Prieto Acosta, Manuela	550
1.015 II	Muriel Cáceres, Cristino	300
1016 II	Hnos. Acosta Torresano	1.800
1022 III	No declarada	200
1023 XV	Sumera Rivero, Manuel	350
1024 XV	Sumera Rivero, Manuel	500
1025 XV	Sumera Rivero, Manuel	900
1026 III	No declarada	200
1027 XV	No declarada	800
1021 XV	No declarada	1.500
644 XVI	-----	18.500

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Veterinarios de la Consejería de Agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 10,30 horas del día 21 de abril de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Veterinarios de la Consejería de Agricultura (AVECA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de veterinarios, siendo los firmantes del acta de constitución: el Presidente, D. Antonio Vendrell Peñaranda y el Secretario, D. José L. Alcalde Leal.

Sevilla, 27 de abril de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación Regional del Mueble, Maquinaria y Afines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 13 horas del día 24 de abril de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Regional del Mueble, Maquinaria y Afines, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Cabrerizo Rodríguez, D. Angel Vizcaino Lara, D. Antonio Espinosa Rodríguez, y D. Emilio Ruiz Ruiz.

Sevilla, 28 de abril de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 460/92).

Acceptada por la Excm. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el 13 de los corrientes, la Delegación de competencias adoptada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 1991, se hace público en cumplimiento del Art. 7.2 de la Ley 30/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, que es de tenor siguiente:

Delegar el impuesto sobre bienes inmuebles en cuanto a su gestión y cobro en la Diputación Provincial. Seguidamente se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda por el que se propone la adopción de acuerdo de delegar en la Excm. Diputación Provincial con efectos de 1991 y años sucesivos, la gestión y cobro del Impuesto sobre bienes inmuebles de la naturaleza rústica y urbana de este municipio, acordándose así por unanimidad de los Sres. reunidos.

Moraleda de Zafayona, 30 de marzo de 1992.-El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases generales para cubrir en propiedad plazas de personal funcionario integrantes de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 1991.

I. BASES GENERALES

Primera. Se convocan, para su provisión en propiedad, las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos, teniendo los aspirantes que ingresen por este sistema preferencial para cubrir las vacantes correspondientes sobre los que accedan por el sistema de turno libre. Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en los Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán ajustarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

Igualmente, los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso deberán ser acreditados por los participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Octava. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

Novena. En ningún caso será necesario la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

V. TRIBUNALES

Décimo. Los Tribunales calificadoros de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Régimen Interior o, en su defecto, un Concejal designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante de la Comunidad Autónoma; y un funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el

voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Undécima. El calendario del inicio de las pruebas, y la hora, y lugar de su realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de los admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En las pruebas orales podrán los Tribunales Calificadores conceder a los aspirantes un período de hasta 15 minutos para hacer un guión sobre las temas extraídos por sorteo, sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno. Transcurridos 10 minutos desde que el aspirante comenzara su exposición, el Tribunal Calificador podrá decidir que abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista ordenada alfabéticamente, comienza con la letra H. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Duodécima. Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, excepto en aquellas convocatorias en cuyos Anexos se disponga lo contrario. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, el objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán en ningún caso otorgar una puntuación superior a la que pudieran concederse, como máximo, en la fase de oposición.

La puntuación definitiva y el orden de colocación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimotercero. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, quien a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimocuarta. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases 3ª y 4ª de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

BASE FINAL

El número de plazas convocadas, que figuran en los Anexos de las presentes Bases Generales, podrán incrementarse con aquéllas que, pertenecientes a una misma categoría y clase, quedan vacantes, por cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Superior.
Nº de Plazas: Uno.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Categoría: Superior.
Grupo: A.
Nivel: 24.
Sistema de selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Arquitecto Superior.
Derechos de examen: 2.000 Ptas.

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

1. Experiencia profesional en el mismo área de conocimientos correspondiente a la plaza convocada.

Servicios prestados al Ayuntamiento de Carmona: Por cada año o fracción superior a 6 meses, 0,50, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses, 0,25, hasta un máximo de 1 punto.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento convocados por organismos oficiales, que guarden relación con los cometidos propios de la plaza convocada: hasta un máximo de 0,50 puntos, en función del grado de dificultad, sistema de selección exigido para concurrir a los mismos, duración, existencia de pruebas calificatorias finales y otros factores similares.

3. Otros méritos, tales como haber superado todos los ejercicios en oposiciones o plazas idénticas a las convocadas, publicaciones, conferencias, cursos, seminarios importados por el aspirante siempre y cuando estén relacionados con las funciones designadas a la plaza a ocupar, hasta un máximo de 0,50 puntos. Los méritos habrán de acreditarse documentalmente mediante certificaciones oficiales o fotocopias debidamente compulsadas.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga o epigrafe concreto del mismo.

Se valorará fundamentalmente la formación general universitaria, la claridad, facilidad de exposición y la oportuna personal del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período

máximo de cuatro horas, seis temas extraídos al azar de cada uno de los grupos que integran el Programa de la Convocatoria.

Se valorará fundamentalmente los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que plantee el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionando las tareas o funciones propias del puesto que se va a desempeñar, que versarán particularmente sobre las materias reseñadas en el programa que figura como Anexo a la convocatoria.

Se valorará principalmente la claridad y orden de las ideas, la capacidad y raciocinio y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La puntuación definitiva y el orden de calificación de los aspirantes estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de Concurso como en la Fase de Oposición.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE PRIMERA

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Los órganos constitucionales del Estado.

2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias. Los Regímenes Municipales especiales. Mancomunidades y Áreas Metropolitanas.

4. El Ayuntamiento. Constitución. Los órganos de Gobierno Municipal: Nombramientos y atribuciones. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Las Comisiones Informativas.

5. Los Funcionarios de la Administración Local. Nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Funciones de los Técnicos Municipales.

6. La Hacienda Local. Ingresos Municipales. Idea General sobre la gestión económica del Ayuntamiento. El Presupuesto. Recaudación y Contabilidad. El Crédito Local.

7. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.

8. Las garantías del Administrado frente a la actuación Municipal. Los recursos Administrativos. El Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa.

9. La Responsabilidad de la Administración. Presupuestos. Efectividad de la Reparación.

10. La expropiación forzosa. Concepto y Elementos. Procedimiento General. Procedimientos Especiales. Garantías Jurisdiccionales.

11. Las Formas de la Acción Administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. Las Formas de Gestión de los Servicios Públicos. Especial referencia a la Concesión Administrativa.

12. La Contratación Administrativa. Procedimiento de Contratación General. Formas de Contratación. Garantías.

13. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización del Dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.

14. El Derecho Sancionador. Principios. Las Sanciones Administrativas. Procedimiento Sancionador.

15. El derecho de Propiedad. Contenido y Extensión. Protección del Dominio. Posesión. Interdicción. Arrendamientos Urbanos. Servidumbres.

16. Las aguas terrestres. Aprovechamientos. Organización Administrativa en materia de Aguas.

17. Las Carreteras. Régimen Aplicable. Clases de carreteras. Travesías. Autovías y Autopistas.

18. El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Regímenes Aplicables. Los bienes de Interés Cultural.

PARTE SEGUNDA

1. Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios Generales. Fórmulas de Cooperación, Colaboración y Coordinación.

2. Fórmulas Específicas de Cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la Gestión de los servicios de las Entidades Locales. Asistencia y Cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios, en especial en

materia de obras y servicios.

3. Competencias Locales en materia de Abastos: Mataderos, Mercados. Competencias en materia de Educación y Cultura. Competencias Sanitarias: Cementerios.

4. Servicios Públicos de Suministro. Especial Consideración al suministro de agua potable.

5. Saneamiento. Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos. Vertidos y contaminación de las Aguas.

6. Defensa del Medio Ambiente. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

7. Competencias Locales en materia de vías de Comunicación, Circunvolación y Transportes Urbanos. Estaciones de Autobuses. Pavimentación de Calzadas.

8. Competencias Locales en relación con la Vivienda. Viviendas de Protección Oficial, Rehabilitación de Viviendas. Viviendas en régimen de Autoconstrucción.

9. Instalaciones Escalares. Programas de Necesidades. Recomendaciones sobre su diseño.

10. Instalaciones Deportivas: de base y Especializadas.

11. Reglamento en la Protección contra Incendios. Normativas Generales y específicas. Instalaciones de Protección contra Incendios.

12. Lugares, Recintos e Instalaciones destinadas a espectáculos y Recreos Públicos. Ambito de Aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles o la construcción o Transformación de Edificios y Locales Cubiertos.

13. La Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Residuos. Estudios Acústicos. Niveles Admisibles.

14. Calidad e Higiene en edificios y locales. Condiciones dotacionales, ambientales y de Seguridad.

PARTE TERCERA

1. Concepto de contrato de Obras. Clasificación de las obras. Obras Completas y obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los anteproyectos.

2. Los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la memoria. Los planos y los prescripciones técnicas particulares.

3. Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrato. Programa de trabajo.

4. Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obras de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5. Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plaza total y plazos parciales. De las prórrogas.

6. Supuestos en que cabe la modificación de los proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7. La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades nuevas. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus consecuencias.

8. Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos a imprevisión imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de Funcionarios y Empresarios.

9. Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desestimiento.

10. La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11. Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los proyectos de obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12. Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o

de primeras materias.

13. El anteproyecto de explotación en el contrato de gestión de servicios. Los pliegos de cláusulas de explotación. Forma de adjudicación del contrato de gestión de servicios. Prescripciones técnicas en los contratos de suministros. Forma de adjudicación del contrato de suministros.

14. Revisión de precios. Su procedencia en la contratación de las Corporaciones locales. Contratos a los que les es de aplicación la revisión de precios. Requisitos para que proceda la revisión de precios. Límites exentos, topes y mara. Las fórmulas polinómicas. La aplicación de la revisión de precios en los contratos de gestión de servicios y de suministros.

PARTE CUARTA

1. El urbanismo como problema. El Derecho Urbanístico en España. Evaluación Histórica. Vigencia y Valoración de la Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 1990.

2. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.

3. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de planes y normas urbanísticas. Jerarquía normativa.

4. El Plan Nacional de Ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación. Los planes generales municipales de ordenación. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los programas de actuación urbanísticos.

5. Los planes parciales. Los estudios de detalle. Los Planes especiales. Los Ordenanzas de edificación y uso del suelo. Instrumentos auxiliares de carácter normativo. Los catálogos.

6. Formación y aprobación de los planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana. La suspensión de licencias. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo. La publicación.

7. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

8. El Estatuto legal de la Propiedad del Suelo. Límites de la Potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión.

9. Régimen Jurídico del suelo Urbano, urbanizable y no urbanizable. El riesgo de formación de núcleo de población.

10. Técnicas de redistribución de beneficios y cargos derivadas del planeamiento. Consideraciones Generales. El aprovechamiento tipo. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

11. Valoraciones del suelo. Tipos. Vigencia y revisión de valoraciones. Cesiones al Ayuntamiento.

12. La ejecución del planeamiento. Presupuestos Jurídicos de la ejecución de los planes. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución la obligación de respetar el orden de prioridades establecido. La delimitación de las unidades y polígonos de actuación.

13. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las juntas de compensación. La mecánica del sistema. Responsabilidad de la junta de compensación y de los miembros.

14. El sistema de Cooperación. La expropiación como sistema de ejecución de planeamiento. Otras funciones de la institución expropiatoria en el ámbito urbanístico. La ejecución de los programas de actuación urbanística.

15. La edificación. Consideraciones Generales. El deber de conservación y los límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

16. La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie. Los patrimonios municipales de suelo.

17. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo y subjetivo del deber de obtener licencias.

18. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado Urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

19. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras sin licencia en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de actos y acuerdos en materia urbanística.

20. Las infracciones urbanísticas. Concepto. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. Las sanciones administrativas.

El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

PARTE QUINTA

1. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación.
2. Análisis de las patologías de fachada. Causas y manifestaciones.
3. Limpieza y restauración de fachadas.
4. Restauración de elementos metálicos y de carpintería.
5. Patologías de los distintos tipos de pavimentos.
6. Rehabilitación de cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad.
7. Metodología de Reparación de Cubiertas, impermeabilización.
8. Muros de carga y de cerramiento. Rehabilitación.
9. Conservación de cerramientos.
10. La piedra en la obra de fábrica. Patologías Consolidación y limpieza.
11. Precauciones tras el análisis de ruinas. Fisuras y Grietas.
12. Cromatismo de las ciudades históricas. Rehabilitación y conservación.
13. Estructuras. Patologías y soluciones.
14. Cimentación. Patologías y Soluciones. Recalzos.
15. Control de Calidad en la Rehabilitación.

PARTE SEXTA

1. Evaluación Histórica de la Ciudad de Carmona.
2. El medio físico del Municipio de Carmona.
3. Las normas subsidiarias de planeamiento de Carmona. Naturaleza. Ambito. Fines y objetivos. Delimitación del ámbito de aplicación. Vigencia y Revisión.
4. Normas para el suelo, no urbanizable. Normas relativas al suelo no urbanizable de especial protección.
5. La problemática de las urbanizaciones y parcelaciones rústicas. Tipos. Condiciones mínimas de urbanización.
6. Normas para el suelo urbanizable o apto para ser urbanizado.
7. Normas para el suelo urbano. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial industrial y de equipamiento.
8. Ordenanzas para la zona de protección histórico-artística de Carmona. El catálogo del patrimonio arquitectónico de la ciudad.
9. El poblado de Guadajoz. Pasado, presente y futuro. Previsiones de las normas subsidiarias.
10. Las redes de comunicaciones del término municipal. La red vial de Carmona: estado actual. Problemática y previsiones futuras.
11. Parques públicos y zonas verdes. Previsiones de las normas subsidiarias. Cesiones al Ayuntamiento.
12. La red de abastecimiento de aguas. La red de alcantarillado. Ideas Generales. Problemáticas. Previsiones.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL TERCER EJERCICIO

1. Confección de Proyectos de Obras.
2. Tramitación de Licencias de Obras.
3. Expedientes de Ruina.
4. Rehabilitaciones.
5. Instrumentos de Planeamiento y Proyectos de urbanización.
6. Valoraciones del suelo.

ANEXO II

Plaza: Guardia de la Policía Local.
 N° de plazas: 1.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Clase: Policía Local.
 Grupo: D.
 Nivel: 14.
 Sistema de selección: Oposición Libre.
 Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 Derechos de examen: 1.000 Ptas.
 Otros requisitos de los aspirantes: 1) Estar en posesión de los permisos de conducir de las categorías A-2, B-2 y B-1. 2) Tener una talla no inferior a 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres. 3) No exceder de 30 años de edad.

Ejercicios: Todos ellos serán obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:
 a) Para varones: Velocidad, 100 metros lisos, en 15 segundos, salto de longitud 4 metros; salto de altura, 1,20 metros; salto de potro a la altura que determine el Tribunal; carrera de 1.000 metros lisos, en 4 minutos, 10 segundos.

b) Para mujeres: Velocidad, 100 metros lisos en 17 segundos; salto de longitud, 3 metros; salto de altura, 0,90 metros; salto de potro, a la altura que determine el Tribunal.

En este ejercicio sólo se obtendrá la calificación de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de uno o varias pruebas psicotécnicas, que determinen la idoneidad del aspirante a la plaza que se pretende cubrir. En este ejercicio sólo se obtendrá la calificación de apto o no apto.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, dos temas sacados a la suerte del programa que se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes que componen dicho programa.

CUARTO EJERCICIO:

Consistirá en la redacción de un informe, parte o otestado, en relación con el supuesto de hecho o supuestos de hecho que señale el Tribunal.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Además de los miembros previstos en las Bases Generales, formará parte del Tribunal Calificador un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

PARTE PRIMERA

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación Jurídica.

Tema 7. El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 8. La organización Municipal. Funcionamiento. Competencias.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Función Pública Local. Regulación Jurídica. Organización.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones y de seguridad social. El Derecho de sindicación.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 13. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 14. Las Haciendas Locales. La clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. La Policía Local. Organización, funcionamiento y régimen jurídico aplicable.

Tema 2. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir en las relaciones de la Policía Local con el público.

Tema 3. El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía gubernativa y la Policía judicial.

Tema 4. Las multas municipales. Conceptos y clases. El procedimiento administrativo sancionador.

Tema 5. Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.

Tema 6. Tráfico y Policía Local. Organización y misiones. Servicios a realizar. Ordenación y regulación del tráfico. Denuncia de infracciones e investigación de accidentes.

Tema 7. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. Competencias de los municipios. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 8. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y fines. Conceptos generales.

Tema 9. Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales. Sentido de la circulación. Utilización de carriles y arcén. Velocidad. Distancias.

Tema 10. Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Carga y descarga. Vías en reparación.

Tema 11. Normas de comportamiento en la circulación: Adelantamientos, Paradas y estacionamiento. Cruces, advertencias a los conductores. Otras normas de circulación.

Tema 12. Circulación de peatones. Bicicletas y ciclomotores. Normas generales de la circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal.

Tema 13. Circulación de automóviles. Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 14. Señalización: Normas generales. Tipos de señales. Prioridades.

Tema 15. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Clasificación, descripción y utilización.

Tema 16. Autorizaciones administrativas. Permisos de conducción.

Tema 17. Infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Tipos de infracciones. Procedimiento sancionador. Iniciación, desarrollo y terminación. Retiro de vehículos de la vía pública. Retiro del permiso de conducción.

Tema 18. Los accidentes de tráfico. Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Carmona, 31 de marzo de 1992.- El Alcalde, José A. García Naveiro.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

ANUNCIO sobre provisión de una plaza de Administrativo de Administración General.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición de promoción interna una plaza de Administrativo de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1.991, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de promoción interna y mediante oposición, una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

2. Los aspirantes deberán pertenecer al Grupo D, escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

3. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, para la subescala Administrativa.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, con una antigüedad en la misma, al menos 2 años.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES. 1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depojetaría del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- PROEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter eliminatorio y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído por sorteo de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio. Teórico. Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Principios de Derecho financiero y dos de Administración Local. La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio. Práctico. Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a funcionarios del subgrupo. Los citados supuestos se extraerán por sorteo de entre los diez supuestos prácticos previamente preparados por el Tribunal con carácter secreto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. COMPOSICION.- El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: Un funcionario designado de la Excmo. Diputación Provincial de entre el personal de la misma.

Un Técnico o experto designado por el Alcalde.

Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Un funcionario de carrera de la Corporación como mínimo del Grupo C, designado por la Alcaldía.

Un representante por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.

Un representante elegido de entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. ABSTENCION Y RECUSACION.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. CONSTITUCION Y ACTUACION. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes; indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándose éstas para ello.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

4. VINCULACION DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de